



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Memorando N° D000763-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; el Memorando N° D001328-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000290-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, así como los principales procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la entidad;

Que, en el artículo 28 del citado Manual señala que *“La unidad de Organización de las Prestaciones es la unidad técnica responsable de planificar, organizar, conducir, coordinar y supervisar los procesos de planificación y organización del servicio alimentario, fortalecimiento de las capacidades y asistencia técnica a los actores involucrados en la prestación del servicio alimentario, así como de las acciones relativas a la articulación interinstitucional e intergubernamental.”*

Que, asimismo, el artículo 30 del Manual establece que la Unidad de Organización de las Prestaciones, a través de la Coordinación del Componente Alimentario, tiene por función, entre otras: *a) Elaborar y proponer los estándares de calidad e inocuidad del servicio alimentario provisto por el Programa, conforme a la normativa vigente; así como, b) Establecer las características alimentarias y nutricionales de las raciones que provee el Programa, conforme a la normativa vigente y la opinión técnica de entidades rectoras en alimentación y nutrición;*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000294-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueban los Lineamientos para la elaboración y actualización de las Especificaciones Técnicas de los

alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - Versión 5, documento que constituye una herramienta fundamental para establecer las condiciones mínimas para la elaboración de las Especificaciones Técnicas de los alimentos, las disposiciones generales y específicas, así como los requisitos técnicos obligatorios, que aseguren el cumplimiento de cada una de las características estipuladas para los productos;

Que, el segundo párrafo del numeral 8.2.3 de los referidos Lineamientos establece que la actualización de las especificaciones técnicas de los alimentos se produce por cuatro (4) situaciones: i) Cuando exista modificación de la normativa sanitaria, ii) ante el ajuste de un parámetro técnico de un producto; iii) ante una propuesta de carácter intersectorial o de cooperación internacional con el debido sustento técnico, cuyo fin se encuentra enmarcado en los objetivos del PNAEQW; y iv) otros casos que se den en la prestación del servicio alimentario, con evidencia científica o sustento técnico validada por el Programa;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1472 se faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a realizar, excepcionalmente, acciones orientadas a la atención alimentaria complementaria de las personas en situación de vulnerabilidad (personas en situación de pobreza, mujeres e integrantes del grupo familiar, personas adultas mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, personas en establecimientos penitenciarios y centros juveniles), descritas en el inciso 7 del artículo 2 de la Ley N° 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo las facultades de legislar en diversas materias para la atención de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000157-2020-MIDIS/PANEQW-DE, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000170-2020-MIDIS/PANEQW-DE, se aprueba el Procedimiento para la implementación del Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, Versión 1;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000158-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueban las Especificaciones Técnicas de los Alimentos que forman parte de la prestación del servicio alimentario 2020 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, Versión 3;

Que, con Memorando N° D000763-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP, e informe N° D000608-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA de la Unidad de Organización de las Prestaciones, propone la modificación del primer, segundo, tercer y cuarto párrafo del inciso "1.1 Consideraciones Especiales" de las Especificaciones Técnicas de Alimentos que forman parte del Servicio Alimentario 2020 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, Versión 3, indicando que los productos industrializados de la modalidad raciones, deben tener como fecha de vencimiento mínima, cinco (05) días adicionales a la fecha final del período de atención, los productos industrializados y de procesamiento primario de la modalidad productos, deben tener la fecha de vencimiento mínimo diez (10) días adicionales a la fecha final del período de atención correspondiente y excepcionalmente en el caso de las conservas de productos cárnicos e hidrobiológicos deben tener la fecha de vencimiento mínimo de seis (06) meses adicionales a la fecha final del periodo de atención correspondiente. La modificación propuesta solo aplica a los párrafos mencionados del inciso 1.1 de las citadas Especificaciones Técnicas de Alimentos, dejando subsistentes los demás párrafos de dicho inciso;

Que, se indica en los documentos mencionados que la modificación de las Especificaciones Técnicas se sustenta, entre otros, en la coyuntura de la inmovilización social obligatoria establecida mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, a causa de las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y la disponibilidad de alimentos en el mercado, así como en la necesidad de brindar el servicio de

atención alimentaria complementaria a personas en situación de vulnerabilidad (personas en situación de pobreza, mujeres e integrantes del grupo familiar, personas adultas mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, personas en establecimientos penitenciarios y centros juveniles), las cuales son identificadas en el marco del Decreto Legislativo N° 1472;

Que, mediante Memorando N° D001328-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM y el Informe Técnico N° D000123-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización opina en forma favorable a la propuesta de modificación a las Especificaciones Técnicas de Alimentos que forman parte de la Prestación del Servicio Alimentario 2020 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, Versión 3;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través Informe N° D000290-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, señala que teniendo en cuenta que la Unidad de Organización de las Prestaciones sustenta la propuesta de modificación de las Especificaciones Técnicas en lo previsto en el acápite iv) del numeral 8.2.3 de los Lineamientos para la elaboración y actualización de las Especificaciones Técnicas de los alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, Versión 5, así como en lo indicado en el numeral 9.5.1 del Procedimiento para la implementación del decreto legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, Versión 1, opina en forma favorable para la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que disponga la modificación de las Especificaciones Técnicas de los Alimentos que forman parte de la prestación del servicio alimentario 2020 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, Versión 3;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR a partir de la fecha, el primer, segundo, tercer y cuarto párrafo del inciso “1.1 Especificaciones Generales” de las Especificaciones Técnicas de alimentos que forman parte de la Prestación del Servicio Alimentario 2020 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, Versión 3, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000158-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“1.1. Consideraciones Especiales

Los productos industrializados de la modalidad raciones, deben tener como fecha de vencimiento mínima, cinco (05) días adicionales a la fecha final del período de atención (por ejemplo, si la fecha final del periodo de atención es el día 10 de junio de 2020, los productos deben vencer como mínimo el día 15 de junio de 2020).

Los productos industrializados y de procesamiento primario de la modalidad productos, deben tener la fecha de vencimiento mínimo diez (10) días adicionales a la fecha final del período de atención correspondiente (por ejemplo, si la fecha final del período de atención es el día 10 de junio de 2020, los productos deben vencer como mínimo el día 20 de junio de 2020).

Excepcionalmente en el caso de las conservas de productos cárnicos e hidrobiológicos deben tener la fecha de vencimiento mínimo de seis (06) meses adicionales a la fecha

final del periodo de atención correspondiente (por ejemplo, si la fecha final del periodo de atención es el 10 de junio del 2020, la conserva debe vencer como mínimo el 10 de diciembre del 2020).

(...)”

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano hacer de conocimiento la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.